



Congreso de la República
Comisión de Relaciones Exteriores



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 839/2016-PE, ACUERDO ENTRE EL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Periodo Anual de Sesiones 2016 – 2017

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Resolución Legislativa 839/2016-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone aprobar el *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización*, suscrito el 14 de octubre de 2016, en la ciudad de Lima, Perú.

La Comisión de Relaciones Exteriores, en la décima cuarta sesión ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2017 del período anual de sesiones 2016–2017, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 306/2016-CR que propone la *Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización*. Se contó con los votos favorables de los congresistas Juan Carlos Del Águila Cárdenas, Alberto De Belaunde De Cárdenas, María Lourdes Alcorta Suero, Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Jorge Alfonso Del Castillo Gálvez, Paloma Noceda Chiang, Oracio Pacori Mamani, Francisco Enrique Petrozzi Franco, Julio Pablo Rosas Huaranga, César Antonio Segura Izquierdo, Carlos Mario Tubino Arias Schreiber y Juan Carlo Yuyes Meza.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Por OF. RE (DGT) 3-0/170 c/a de 29 de diciembre de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores somete a consideración el *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización*, para su aprobación por el Congreso de la República.

El Proyecto de Resolución Legislativa 839/2016-PE, que propone aprobar el *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización*, suscrito el 14 de octubre de 2016, en la ciudad de Lima, Perú, fue decretado a la Comisión de Relaciones Exteriores mediante decreto de envío de 5 de enero de 2017, como única comisión dictaminadora.



En tal sentido, se adjunta al pedido, de conformidad el literal f de numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, los documentos que lo sustentan, a fin de considerar la aprobación del instrumento internacional por parte del Poder Legislativo, los cuales son los siguientes:

- Resolución Suprema N° 272-2016-RE, de fecha 16 de diciembre de 2016, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al Acuerdo.
- Informe (DGT) N° 063-2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Copia autenticada del Acuerdo.
- Copia del Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- Memorándum (DAE) N° DAE1281/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Oficio N° 201-2016-EF/62.01, de 5 de octubre de 2016, del Ministerio de Economía y Finanzas que adjunta el Informe N° 246-2016-EF/62.01 de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad;
- Memorándum (DAE) N° DAE1281/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Memorándum (PRI) N° PRI0439/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, de la Dirección de Privilegios e Inmunities del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

El numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República celebrar y ratificar tratados.

El artículo 56 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

- Derechos Humanos.
- Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- Defensa Nacional.
- Obligaciones financieras del Estado.



La misma norma establece, en el segundo párrafo, que deben ser aprobados por el Congreso los tratados que:

- Crean, modifican o suprimen tributos.
- Exigen modificación o derogación de alguna ley.
- Requieren medidas legislativas para su ejecución.

El artículo 57 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República en materias no contempladas en el citado artículo 56 del texto constitucional y que en todos esos casos debe dar cuenta al Congreso.

b. REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El literal f del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República establece que las proposiciones de Resolución Legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56 de la Constitución Política, deben ir acompañadas por el texto íntegro del documento internacional, sus antecedentes, un informe que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.

c. LEY 26647, ESTABLECEN NORMAS QUE REGULAN ACTOS RELATIVOS AL PERFECCIONAMIENTO NACIONAL DE LOS TRATADOS CELEBRADOS POR EL ESTADO PERUANO

El artículo 2 de la Ley 26647, *Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano*, establece que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa, antes de su ratificación por el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

d. EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La aprobación del *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización* requiere la aplicación del inciso 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, referida a la Soberanía, dominio e integridad del Estado, puesto que el Acuerdo se refiere a los privilegios e inmunidades que pueden disfrutar la OCDE, su personal o expertos adscritos o en misión en territorio que constituye soberanía de la República del Perú.

También se requiere la aplicación del citado segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Perú por cuanto algunas disposiciones referentes a exenciones tributarias otorgadas a funcionarios, representantes y especialistas



de la OCDE, así como a otras personalidades que participen en reuniones de la OCDE, exceden lo dispuesto por la legislación nacional.

En ese sentido, la aprobación del *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización* requerirá de un control parlamentario conforme lo dispone el literal f del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y el primer párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, *Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano*.

El literal f) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso exige que las proposiciones de Resolución Legislativa para la aprobación de Tratados, de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, deben ir acompañadas por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del Tratado al Poder Legislativo, los cuales han sido remitidos junto con el pedido de aprobación.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 26983 Ley sobre importación de vehículos para uso de misiones diplomáticas, consulares, oficinas de los organismos internacionales y de funcionarios de las mismas.
- La Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969.
- Decreto Supremo 004-2015-RE, Ratifican el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
- Decreto Supremo 086-2015-PCM, Declaran de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) e implementación del Programa País y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento del referido proceso.

IV. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS



a. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



- **Dirección General de Tratados**, mediante Informe (DGT) 063-2016 de 25 de noviembre de 2016, se señala los antecedentes del Acuerdo, describe su contenido y concluye que el *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización* sea aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Al respecto, se menciona que el Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como un *tratado*, es decir que ha sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador el Derecho Internacional.

También se refiere que cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 
- 
- **Dirección General para Asuntos Económicos**, mediante Memorándum (DAE) DAE1281/2016 de 19 de octubre de 2016, la Dirección General para Asuntos Económicos expresa opinión técnica a favor del Acuerdo y refiere que se considera beneficios en la relación de vinculación del Perú con la OCDE, sobre todo si se tiene en cuenta la aspiración de ingreso a dicha organización, además de permitir un marco de estabilidad jurídica respecto a los privilegios, inmunidades y facilidades en el Perú que fomenten la realización de visitas, reuniones y eventos en nuestro país y el desarrollo de mecanismos de cooperación a futuro como podría ser la apertura de una oficina en el Perú.
 - **Dirección de Privilegios e Inmunidades**, mediante Memorándum (PRI) PRI0439/2016 de 12 de octubre de 2016, la Dirección de Privilegios e Inmunidades expresa opinión técnica a favor del Acuerdo y refiere que es congruente con lo previsto en la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, la cual sirve como referencia para el otorgamiento de privilegios e inmunidades a organizaciones internacionales.

b. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Mediante Oficio 201-2016-EF/62.01 de 5 de octubre de 2016, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, suscrito por José La Rosa Basurco, director general, adjunta el Informe 246-2016-EF/62.01, *Informe conteniendo Opinión Técnica con respecto al Proyecto de Acuerdo entre la República del Perú y la OCDE sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización*, de 5 de octubre de 2017.



El Informe 246–2016-EF/62.01 expresa opinión técnica a favor del Acuerdo y analiza los elementos de competencia del sector de Economía y Finanzas contenidas en los artículos 8, 9, 13 y 15 del Acuerdo.

Al respecto, concluye en que el texto del Acuerdo es consistente en varios extremos con la legislación nacional, mientras que en otros podría exceder la legislación nacional, pero mantiene consistencia con el tratamiento otorgado a otras organizaciones internacionales que cuentan con sede en Perú.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. ANTECEDENTES

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) fue fundada en 1961 con la misión de promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, según la página web oficial de la OCDE¹.

Los considerandos del *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos* de 2014 refiere que se trata de una organización intergubernamental establecida por la Convención relativa a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos del 14 de diciembre de 1960, cuya oficina principal se ubica en París y cuyo trabajo esta principalmente dirigido a contribuir a la expansión económica de sus miembros y países asociados.

En ese sentido, de acuerdo a la página web oficial de la OCDE, ésta ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, trabajando para entender que es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para realizar pronósticos de tendencias; y, fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas.

Actualmente agrupa a 36 países los cuales son Alemania, Australia, Austria, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Corea, Dinamarca, España, Estados Unidos, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza y Turquía.

El centro de la OCDE para América funciona en México con la finalidad de aumentar la visibilidad de la OCDE en la región, dedicándose durante casi dos décadas, a promover el trabajo y las actividades de la OCDE al establecer

¹ <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/> Visto: 7 de marzo de 2017.



contacto con creadores de políticas, expertos, líderes empresariales, universidades y representantes de la sociedad civil².

El Informe (DGT) 063-2016 de 25 de noviembre de 2016, elaborado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, refiere que en abril de 2014 la OCDE invitó al Perú, conjuntamente con Kazajstán y Marruecos, a participar en un *Programa País*, iniciándose las negociaciones a efectos de concertar un Acuerdo que estableciera las condiciones para la cooperación entre el Perú y la OCDE a través de este mecanismo.

Al respecto, el Perú y la OCDE suscribieron el 8 de diciembre de 2014 el *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*, para establecer las condiciones para una cooperación mutuamente benéfica entre las partes en un *Programa País* orientado a promover la adhesión a los instrumentos de la OCDE y a la efectiva implementación de los estándares y mejores práctica de la OCDE, conforme lo prescribe el artículo 1.

Dicho Acuerdo de 2014 fue ratificado mediante Decreto Supremo 004-2015-RE, *Ratifican el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico*, y entró en vigor el 13 de febrero de 2015, conforme se publicó en el diario oficial *El Peruano* el 27 febrero 2015.

Es, entonces, en ese sentido, que el *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización* es suscrito el 14 de octubre de 2016, en la ciudad de Lima, Perú.

b. OBJETO

El objeto del *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización*, conforme se dispone en su artículo 3, es conceder privilegios, exenciones e inmunidades para la OCDE, entendiéndose que alcanza a sus funcionarios, representantes, expertos, entre otros, a fin de que pueda cumplir con sus funciones y acciones referentes a la implementación y ejecución de los acuerdos alcanzados.

Al respecto, el preámbulo de dicho acuerdo señala que el *Programa País* tiene el fin de desarrollar nuevas formas de asociación y colaboración con el objetivo de mejorar el bienestar de los ciudadanos de la República del Perú y de los Países Miembros de la OCDE.

c. CONTENIDO

La *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades*

² <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/laocdeenmexico.htm> Visto: 7 de marzo de 2017.



otorgadas a la Organización consta de un preámbulo y veintitrés artículos, los cuales se transcriben a continuación:

**ACUERDO
ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA
ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICOS SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES
OTORGADAS A LA ORGANIZACIÓN**

**LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA
COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS
(EN ADELANTE DENOMINADAS, "LAS PARTES"),**

TENIENDO PRESENTE las disposiciones de la Convención sobre la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos del 14 de diciembre de 1960 (en adelante denominada "la Convención de la OCDE", en particular, su Artículo 5 c);

CONSIDERANDO que el 8 de diciembre del 2014, la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos han suscrito un Acuerdo y un Memorando de Entendimiento relativo a un Programa País con el fin de desarrollar nuevas formas de asociación y colaboración con el objetivo de mejorar el bienestar de los ciudadanos de la República del Perú y de los Países Miembros de la Organización;

HAN ACORDADO lo siguiente:

Artículo 1

Para los efectos del presente Acuerdo:

- a) "Archivos de la Organización", significa todos los registros y correspondencia, documentos y otro material, incluidos cintas y películas, grabaciones de audio, programas informáticos y material escrito, cintas de video, discos y soportes multimedia, ya sea en forma convencional o digital, o cualquier otro tipo de apoyo que almacene cualquier información o material que pertenezcan o se hallen en poder de la Organización o en representación de la misma;
- b) "Cargos para fines pensionarios o de seguridad social" significa todos los cargos relacionados con la pensión o con la cobertura de la seguridad social, se traten o no de cargos relacionados con el empleo de los funcionarios de la Organización, e incluyen todos los cargos relacionados con las pensiones o con las prestaciones de jubilación, prestaciones de desempleo, seguro de salud y prestaciones familiares;
- c) "Expertos" significa personas que no sean aquellas que se mencionan en el párrafo (h) del presente Artículo, designados por la Organización para realizar misiones para la Organización.;
- d) "Gobierno" significa el Gobierno de la República del Perú (en adelante denominado "el Perú");



- e) "Reunión convocada por la Organización" significa cualquier reunión de un órgano de la Organización, y cualquier otra reunión, conferencia, seminario o encuentro convocados por la Organización, incluidas las reuniones organizadas conjuntamente con otras entidades;
- f) "Miembros" significa los países que sean Miembros de la Organización u otras entidades que participen en el trabajo de la Organización en conformidad con el Artículo 13 de la Convención de la Organización;
- g) "Participantes No Miembros" significa países, economías u organizaciones internacionales que no son Miembros de la Organización y que hayan recibido una invitación de la Organización para participar en una reunión convocada por la Organización;
- h) "Funcionarios" significa las categorías del personal a las cuales se aplican las disposiciones del presente Acuerdo según lo especificado por el Secretario General de la Organización;
- i) "Organización" significa la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y todas las entidades u organismos que funcionan bajo su marco;
- j) "Locales de la Organización" significa los edificios o partes de los mismos (incluido el terreno contiguo), utilizando de manera permanente o temporal para fines oficiales de la Organización;
- k) "Propiedad de la Organización" significa toda propiedad, incluidos ingresos, fondos y activos, que pertenezcan a la Organización o en posesión o administrados por la Organización o en su nombre.
- l) "Representantes" significa todos los delegados, suplentes, asesores, expertos técnicos y secretarios de las delegaciones de los Miembros o Participantes No Miembros.

Artículo 2

La Organización tiene personalidad jurídica. Tiene la capacidad, *inter alia*, para celebrar contratos, adquirir y disponer de los bienes muebles e inmuebles y para entablar procedimientos judiciales.

Artículo 3

A la Organización se le concederá los privilegios, exenciones e inmunidades previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 4

La Organización y su propiedad, dondequiera que se encuentren y quienquiera que los posea, gozarán de inmunidad de cualquier forma de proceso judicial, salvo en la medida en que en algún caso renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que la renuncia a la inmunidad no se extenderá a ninguna medida judicial ejecutoria.



Artículo 5

La propiedad de la Organización, dondequiera que se encuentre y quienquiera que la posea, será inmune ante registro, requisición, confiscación, expropiación o cualquier otra forma de interferencia sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

Artículo 6

1. Los locales de la Organización, incluido los locales utilizados la seguridad de los locales de la Organización; en particular, se impedirá que cualquier persona o grupo de personas penetren sin autorización en los locales o causen desorden en las proximidades del mismo.
2. El Gobierno tomará las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los locales de la Organización; en particular, se impedirá que cualquier persona o grupo de personas penetren sin autorización en los locales o causen desorden en las proximidades del mismo.

Artículo 7

Los archivos de la Organización y en general todos los documentos que le pertenecen o se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

Artículo 8

Sin verse afectada por controles financieros, regulaciones o moratorias de cualquier clase:

- a) La Organización podrá mantener divisas de cualquier tipo y operar cuentas en cualquier divisa; y;
- b) La Organización podrá transferir libremente sus fondos dentro, en y fuera del territorio del Perú y convertir cualquier divisa que tenga en su custodia a cualquier otra divisa.

Artículo 9

1. La Organización y su propiedad estarán exentos de:
 - a) Cualquier forma de impuestos directos; sin embargo, la Organización no reclamará la exención de tasas e impuestos que constituyen no más de un pago por los servicios públicos;
 - b) Los derechos de aduana correspondientes a los bienes importados y exportados por la Organización para su propio funcionamiento o en cumplimiento de sus actividades, en el entendimiento de que tales mercancías importadas no serán vendidas en el Perú, salvo en las condiciones convenidas con el Gobierno;
 - c) Los derechos de aduana correspondiente a la importación y exportación de publicaciones u otros bienes producidos por la misma.



2. Cualquier tipo de imposición indirecta, incluyendo impuestos que forman parte del precio a pagar sobre los bienes y servicios adquiridos por la Organización, tales como el impuesto sobre el valor añadido, serán devueltos sin demora a la Organización por el Gobierno, a petición de la Organización, en las condiciones previstas por las leyes y reglamentos del Perú a las organizaciones internacionales establecidas en el Perú.
3. La Organización deberá pagar los cargos para fines pensionarios o de seguridad social sólo si la Organización solicita que sus funcionarios gocen de la pensión o del sistema de seguridad social peruanos.
4. El Gobierno tomará todas las medidas adecuadas para evitar las prohibiciones o restricciones en materia de publicaciones u otros bienes importados y exportados por la Organización solo para su propio funcionamiento o en el cumplimiento de sus actividades, a excepción de los bienes que están prohibidos o restringidos en virtud del Código Penal peruano y de la legislación sanitaria y fitosanitaria.

Artículo 10

1. La Organización gozará, para sus comunicaciones oficiales, un trato no menos favorable que el otorgado por el Perú a cualquier organización internacional o gobierno extranjero, incluyendo su misión diplomática, en materia de prioridades, tarifas e impuestos aplicables a la correspondencia, cables, telegramas, radiogramas, teleobjetivos, telefax, teléfono, comunicaciones electrónicas y otras tasas de comunicación y de prensa para las informaciones de la prensa y la radio. Ningún tipo de censura será aplicado a la correspondencia oficial y demás comunicaciones oficiales de la Organización.
2. La Organización gozará del derecho, para sus comunicaciones, de utilizar claves y enviar y recibir correspondencia y otros papeles y documentos por mensajería.

Artículo 11

Los servicios públicos esenciales serán puestos a disposición de la Organización sobre la misma base y condiciones que se aplican a las misiones diplomáticas en el Perú.

Artículo 12

1. Los representantes de los países participantes en el Consejo de la Organización o en cualquier otro órgano de la Organización o que participen en una reunión convocada por la Organización, cuyos nombres sean comunicados previamente por la OCDE, gozarán, mientras ejerzan sus funciones y durante el viaje hacia y desde el lugar de reunión, de los privilegios e inmunidades previstos en el Artículo IV secciones 11 y 12 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, del 13 de febrero de 1946.
2. Los privilegios e inmunidades se otorgan a los representantes de los países participantes con el fin de salvaguardar sus funciones en relación con la Organización y no para su beneficio personal. En consecuencia, un país participante tiene no sólo el derecho sino también el deber de renunciar a la inmunidad de su representante en cualquier caso en que, en la opinión del país



participante, la inmunidad impida el curso de la justicia, y que pueda ser retirada sin perjuicio a la finalidad para la cual se otorga la inmunidad.

3. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente Artículo no son aplicables a los representantes de la República del Perú.

Artículo 13

Los funcionarios de la Organización:

- a) Serán inmunes contra todo proceso judicial respecto a palabras habladas o escritas y a actos ejecutados en su calidad oficial o en el contexto de su empleo con la Organización; seguirán exentos después de la finalización de sus funciones como funcionarios de la Organización;
- b) Estarán exentos de todo impuesto directo, incluyendo los cargos para fines pensionarios o de seguridad social, sobre los sueldos, emolumentos, indemnizaciones, pensiones o cualquier otro elemento de la remuneración que perciban de la Organización;
- c) Estarán exentos, junto con los miembros de sus familias, de toda restricción de inmigración y de registro de extranjeros;
- d) Estarán exentos del servicio militar nacional;
- e) Gozarán, junto con los miembros de sus familias, de las mismas facilidades en materia de repatriación en época de crisis internacional que los miembros de las misiones diplomáticas;
- f) Tienen derecho a importar, libre de derechos, sus bienes muebles y efectos en el momento en que asuman sus funciones en el Perú;
- g) Tienen el mismo derecho a importar, libres de derechos, vehículos a motor así como el Perú concede a los agentes diplomáticos de rango similar;
- h) Recibir los mismos privilegios respecto de las facilidades monetarias o cambiarias, que se otorgan a los agentes diplomáticos de rango similar;
- i) Gozar del derecho, por actos realizados en su calidad oficial, de utilizar claves y enviar y recibir correspondencia y otros papeles y documentos por mensajería;
- j) Disfrutar del sistema de pensiones y protección social de la Organización, o en su ausencia, del sistema de pensiones o de la seguridad social del Perú.

Artículo 14

Además de los privilegios, inmunidades y facilidades que se mencionan en el Artículo 13:

- a) El secretario General de la Organización gozará de los privilegios, inmunidades y facilidades concedidas a los jefes de las misiones diplomáticas; los miembros de su familia gozarán de los privilegios,



inmunidades y facilidades concedidas a los miembros de la familia que forma parte de la familia de los jefes de misiones diplomáticas;

- b) El adjunto y los Subsecretarios Generales gozarán de los privilegios, inmunidades y facilidades concedidas a los agentes diplomáticos de rango similar; los miembros de su familiar gozarán de los privilegios, inmunidades y facilidades concedidas a los miembros de la familia que forman parte de la familia de los agentes diplomáticos de rango similar.

Artículo 15

1. Los expertos que desempeñen misiones por la Organización en el territorio del Perú gozarán de los privilegios, inmunidades y facilidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones durante el período de sus misiones, incluyendo el tiempo empleado en viajes relacionados con las mismas.
2. En particular, a las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente Artículo se le concederá:
 - a) Inmunidad de arresto o detención y de embargo de su equipaje y otras pertenencias;
 - b) Inmunidad de jurisdicción respecto a palabras habladas o escritas, y de todo acto realizado en el desempeño de su misión; dicha inmunidad continuará después de la finalización de su misión;
 - c) Inviolabilidad de todos los papeles y documentos;
 - d) El derecho, con el fin de comunicarse con la Organización, para utilizar claves y enviar y recibir correspondencia y otros papeles y documentos por mensajería;
 - e) Los mismos privilegios respecto a las facilidades monetarias o cambiarias que se reconozcan a un representante de un gobierno extranjero en misión oficial temporal.

Artículo 16

El Gobierno tomará todas las medidas adecuadas para facilitar la entrada, permanencia y salida del territorio del Perú, y para garantizar la libertad de movimiento dentro de dicho territorio, de los representantes de los Miembros y los Participantes no Miembros, funcionarios y expertos de la Organización y cualquier otra persona invitada por la Organización con fines oficiales.

Artículo 17

Los privilegios, inmunidades y facilidades se otorgan a los funcionarios y los expertos, en interés de la Organización y no para el beneficio personal de los propios particulares. El Secretario General de la Organización tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario o experto cuando, a su juicio exclusivo, la inmunidad de este funcionario o experto podría entorpecer la acción de la justicia y pueda ser retirada sin perjuicio de los intereses de la Organización. En el caso del Secretario General y el Adjunto y Subsecretarios Generales de la Organización, el Consejo de la Organización tendrá el derecho de renunciar a la inmunidad.



Artículo 18

La Organización cooperará en todo momento con el Gobierno para facilitar la adecuada administración de justicia y prevenir la ocurrencia de abusos en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades que se mencionan en el presente Acuerdo.

Artículo 19

Con el fin de permitir a la Organización plenamente y de manera eficiente el cumplimiento de sus responsabilidades y cumplir con sus tareas, el Gobierno presta asistencia en la mayor medida posible, a la Organización para resolver cualquier dificultad que la Organización pudiese encontrar en la adquisición de bienes, servicios e instalaciones en el territorio del Perú y para garantizar el respeto efectivo de los privilegios, inmunidades y facilidades que se otorgan a la misma.

Artículo 20

En caso de incumplimiento por una autoridad nacional de cualquiera de los privilegios, inmunidades o facilidades concedidas en el presente Acuerdo, el Gobierno acuerda:

- a) Defender la Organización, a petición de esta, en el caso de un reclamación o acciones administrativas o judiciales en contra de ella;
- b) Mantener indemne a la Organización de todas las decisiones y medidas adoptadas en ese contexto.

Se proporcionará dicha defensa salvo acuerdo entre las dos Partes de que dicha reclamación o acción es causada por negligencia grave o falta deliberada del hecho.

Artículo 21

El presente Acuerdo será interpretado y aplicado a la luz de su propósito principal que es el de permitir a la Organización desempeñar plena y eficazmente sus responsabilidades y cumplir con su tareas.

Artículo 22

1. Las Partes tratarán de resolver cualquier divergencia, conflicto, reclamación o controversia de aquí en adelante "controversia" que surja o que esté relacionada con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo mediante negociaciones o por cualquier otro método de común acuerdo.
2. Si la controversia no se resuelve de conformidad con el párrafo 1 en un plazo de sesenta días a partir de la solicitud de cualquiera de las Partes para solucionarla, tal controversia se someterá al arbitraje a petición de cualquiera de las Partes de conformidad con el párrafo 3 del presente Artículo.
3. La controversia se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento Facultativo de Arbitraje de la Corte Permanente de Arbitraje para



las organizaciones internacionales y los Estados, aplicable en la fecha de celebración de este Acuerdo. El tribunal arbitral estará compuesto de tres árbitros. Cada Parte elegirá un árbitro y un tercero, que será el presidente del tribunal, será elegido conjuntamente por las Partes. Si el tribunal no se ha constituido en un plazo de tres meses a partir de la solicitud de arbitraje, la designación del árbitro (s) aún no designado (s) la deberá efectuar el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje a petición de cualquiera de las Partes. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés. El lugar del arbitraje será París, Francia.

- 4. El Tribunal aplicará las disposiciones del presente Acuerdo, así como los principios y normas del Derecho Internacional y su fallo será definitivo y vinculante para ambas Partes.

Artículo 23

- 1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno haya informado a la Organización de la finalización de los requisitos internos para su entrada en vigor.
- 2. El presente Acuerdo podrá ser terminado por mutuo consentimiento o por aviso escrito de terminación por cualquiera de las Partes. Dicha notificación por escrito de terminación surtirá efecto no antes de un año después de la fecha de recepción de la notificación por la Parte.

Suscrito en Lima el 14 de Octubre de 2016, en los idiomas inglés, francés y español, siendo cada texto igualmente auténtico. En caso de discrepancia entre los textos, prevalecerá el texto en inglés.

Por la República del Perú:

Por la Organización para la Cooperación y
Desarrollo Económicos:

(Firma)
Ricardo LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

(Firma)
Ángel GURRÍA
Secretario General

d. ANÁLISIS DEL ACUERDO

1) Naturaleza jurídica del Acuerdo

El Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunities y facilidades otorgadas a la Organización, fue suscrito el 14 de octubre de 2016, en la ciudad de Lima, Perú.

Al respecto, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados fue suscrita por el Perú en la ciudad de Viena, el 23 de mayo de 1969, siendo ratificada mediante Decreto Supremo 029-2000-RE, Ratifican la "Convención



de Viena sobre el Derecho de los Tratados" de 14 de setiembre de 2000, la cual se encuentra vigente para el Perú desde el 14 de octubre de 2000.

Según el artículo 2 de la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados* se entiende por *tratado* al acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

El Informe (DGT) 063-2016 de 25 de noviembre de 2016, elaborado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, precisa que el *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización* reúne los elementos señalados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 para que el mismo califique como *tratado*; y, que en la misma perspectiva, la Convención cumple con la triple exigencia utilizada por la doctrina, es decir que ha sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador el Derecho Internacional, para distinguir a los tratados de otra clase de acuerdos internacionales carentes de efectos jurídicos, o en caso los tengan, no se encuentran regulados por el Derecho Internacional.

En ese sentido, el *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgadas a la Organización* cumple con los requisitos exigidos por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 para que pueda ser calificado como tratado.

2) Soberanía, dominio e integridad del Estado

El artículo 9 del *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos* de 2014 establece que los privilegios e inmunidades que pueden disfrutar la OCDE, su personal o expertos adscritos o en misión en la República del Perú, así como por los representantes de los países miembros y no miembros de la OCDE que participen en las reuniones de la OCDE realizadas en la República del Perú, serán especificados por acuerdo separado que se celebrará entre el Perú y la OCDE.

En ese sentido, es que se suscribe el *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgadas a la Organización*, el cual además, conforme lo refiere la Dirección de Inmunidades y Privilegios del Ministerio de Relaciones Exteriores, está acorde con la normativa de Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946.

Al respecto, los privilegios e inmunidades que pueden disfrutar la OCDE, su personal o expertos adscritos o en misión así como por los representantes de los países miembros y no miembros de la OCDE que participen en las



reuniones de la OCDE realizadas en la República del Perú, se dan en territorio que constituye soberanía, dominio e integridad del Estado Peruano.

Así, el artículo 4 del Acuerdo establece que la propiedad de la OCDE dondequiera que se encuentren y quienquiera que los posea, gozarán de inmunidad de cualquier forma de proceso judicial; y, el artículo 5 establece que dicha propiedad será inmune ante registro, requisición, confiscación, expropiación o cualquier otra forma de interferencia sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

Respecto a la información, el Artículo 7 establece que los archivos de la OCDE y en general todos los documentos que le pertenecen o se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

El artículo 13 establece que los funcionarios de la Organización serán inmunes contra todo proceso judicial respecto a palabras habladas o escritas y a actos ejecutados en su calidad oficial o en el contexto de su empleo con la organización y estarán exentos, junto con los miembros de sus familias, de toda restricción de inmigración y de registro de extranjeros.

Asimismo, el Artículo 15 establece que los expertos que desempeñen misiones por la OCDE en el territorio del Perú gozarán de los privilegios, inmunidades y facilidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones durante el período de sus misiones, incluyendo el tiempo empleado en viajes relacionados con las mismas, quienes además tendrán Inmunidad de arresto o detención y de embargo de su equipaje y otras pertenencias; inmunidad de jurisdicción respecto a palabras habladas o escritas, y de todo acto realizado en el desempeño de su misión; entre otros.

El artículo 16 dispone la libertad de movimiento, al establecer que el gobierno tomará todas las medidas adecuadas para facilitar la entrada, permanencia y salida del territorio del Perú, y para garantizar la libertad de movimiento dentro de dicho territorio, de los representantes de los miembros y los participantes no miembros, funcionarios y expertos de la OCDE y cualquier otra persona invitada por la Organización con fines oficiales.

Se observa entonces que el Acuerdo afectaría la soberanía, dominio e integridad del Estado, previsto en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú y que por ello corresponde que sea aprobado por el Congreso de la República antes de que sea ratificado por el Presidente de la República.

3) Exenciones tributarias y otros beneficios

El *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgadas a la Organización* establece normas relativas a exenciones en materia tributaria.

Al respecto, el artículo 8 del Acuerdo establece que la Organización podrá mantener divisas de cualquier tipo y operar cuentas en cualquier divisa y que



también podrá transferir libremente sus fondos dentro, en y fuera del territorio del Perú y convertir cualquier divisa que tenga en su custodia a cualquier otra divisa.

El Informe 246–2016-EF/62.01 del Ministerio de Economía y Finanzas refiere que ello es consistente con lo que establece el artículo 74 de la Constitución Política del Perú que dice que el Estado garantiza la libre tenencia y disposición de moneda extranjera.

En el mismo tema, el artículo 9 establece que la OCDE y su propiedad estarán exentos de cualquier forma de impuestos directos, los derechos de aduana correspondientes a los bienes importados y exportados, los derechos de aduana correspondiente a la importación y exportación de publicaciones u otros bienes producidos por la misma, cualquier tipo de imposición indirecta, incluyendo impuestos que forman parte del precio a pagar sobre los bienes y servicios adquiridos por la organización, entre otros.

También se dispone que el Gobierno tomará todas las medidas adecuadas para evitar las prohibiciones o restricciones en materia de publicaciones u otros bienes importados y exportados por la Organización solo para su propio funcionamiento o en el cumplimiento de sus actividades, a excepción de los bienes que están prohibidos o restringidos en virtud del Código Penal peruano y de la legislación sanitaria y fitosanitaria.

El Informe 246–2016-EF/62.01 del Ministerio de Economía y Finanzas señala que la legislación tributaria exige que los bienes exonerados sean de propiedad de la organización y no comprende la posesión o la administración por la organización o a nombre de ella.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) señala, en ese sentido, que existen supuestos en los que se podría exceder la legislación nacional en cuanto puede darse alguna importación con arancel de tasa diferente a 0%, puesto que en el Perú existe un gran número de partidas que no pagan tasa arancelaria, que no serán envíos de entrega rápida realizada bajo condiciones normales, correspondencia, documentos, diarios y publicaciones periódicas o vehículos de propiedad de la organización.

Sin embargo, refiere el MEF, esos son supuestos excepcionales y consistentes con el tratamiento otorgado a otros organismos internacionales y que por ello no presenta objeción a la propuesta dentro del proceso de negociación.

En cuanto a los funcionarios de la OCDE, el artículo 13 establece que los funcionarios de la organización serán inmunes contra todo proceso judicial respecto a palabras habladas o escritas y a actos ejecutados en su calidad oficial o en el contexto de su empleo con la Organización; estarán exentos de todo impuesto directo, incluyendo los cargos para fines pensionarios o de seguridad social, sobre los sueldos, emolumentos, indemnizaciones, pensiones o cualquier otro elemento de la remuneración que perciban de la organización; estarán exentos, junto con los miembros de sus familias, de toda restricción de inmigración y de registro de extranjeros; estarán exentos del servicio militar



nacional; gozarán, junto con los miembros de sus familias, de las mismas facilidades en materia de repatriación en época de crisis internacional que los miembros de las misiones diplomáticas; tienen derecho a importar, libre de derechos, sus bienes muebles y efectos en el momento en que asuman sus funciones en el Perú; recibir los mismos privilegios respecto de las facilidades monetarias o cambiarias, que se otorgan a los agentes diplomáticos de rango similar; gozar del derecho, por actos realizados en su calidad oficial, de utilizar claves y enviar y recibir correspondencia y otros papeles y documentos por mensajería; entre otros.

El MEF señala, según el mismo informe, que la legislación nacional contempla beneficios tributarios a favor de los funcionarios y empleados de organizaciones internacionales en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en las normas que regulan dichos beneficios.

Se manifiesta en el mismo sentido cuando se refiere a que los funcionarios de las organizaciones internacionales tienen el derecho de importar libre de derechos sus muebles y efectos en el momento en que asumen funciones en el Perú.

Ese lineamiento tiene en cuenta lo que establece el artículo 2 de la Ley 26983 *Ley sobre importación de vehículos para uso de misiones diplomáticas, consulares, oficinas de los organismos internacionales y de funcionarios de las mismas*, el cual dispone que los funcionarios extranjeros de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Representaciones y Oficinas de los Organismos Internacionales, debidamente acreditadas ante el Gobierno del Perú, gozan del beneficio de importación de vehículos, con franquicia aduanera diplomática, en el número y características establecidas por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Referente a los expertos que desempeñen misiones por la organización en el territorio del Perú, el artículo 15 del Acuerdo dispone que gozarán de los privilegios, inmunidades y facilidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones durante el período de sus misiones, incluyendo el tiempo empleado en viajes relacionados con las mismas; y, que tendrán derechos como inmunidad de arresto o detención y de embargo de su equipaje y otras pertenencias, Inmunidad de jurisdicción respecto a palabras habladas o escritas, y de todo acto realizado en el desempeño de su misión; dicha inmunidad continuará después de la finalización de su misión, Inviolabilidad de todos los papeles y documentos; y, los mismos privilegios respecto a las facilidades monetarias o cambiarias que se reconozcan a un representante de un gobierno extranjero en misión oficial temporal, entre otros.

De acuerdo a lo que señala el citado Informe 246-2016-EF/62.01 ello es conforme con la legislación nacional. Al respecto se toma en cuenta lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1053, *Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas*; al Decreto Supremo 055-99-EF, *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*.



En ese sentido, el MEF se pronuncia a favor de la propuesta legislativa, anotándose que en este caso por tratarse de beneficios tributarios no previstos en la legislación nacional pero consistente con el mismo tratamiento que se otorga a otras organizaciones internacionales con sede en Perú, se aplicaría el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, el cual dice a la letra: *También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.*

4) Jerarquía normativa

El artículo 55 de la Constitución Política del Perú establece que *los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional* y el artículo 200 dispone que tiene rango de ley al establecer que la Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo.

5) Entrada en vigor de la Convención

El artículo 23 del *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización* establece que entrará en vigor en la fecha en que el gobierno de la República del Perú informe a la OCDE la finalización de los requisitos internos para su entrada en vigor.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución Legislativa 839/2016-PE, con el texto siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADAS A LA ORGANIZACIÓN

Artículo Único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización, suscrito el 14 de octubre de 2016 en la ciudad de Lima, Perú.



Congreso de la República
Comisión de Relaciones Exteriores

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 839/2016-PE, ACUERDO
ENTRE EL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN
PARA LA COOPERACIÓN Y EL
DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

 Dese cuenta.
Sala de Comisiones.


Lima, 13 de marzo de 2017

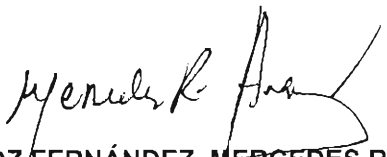

DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Presidente

GARCÍA BELAÜNDE, VÍCTOR ANDRÉS
Vicepresidente


DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO
Secretario

ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
Miembro titular


ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES
Miembro titular


ARÁOZ/FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA
Miembro titular

ARIMBORG GUERRA, TAMAR
Miembro Titular



Congreso de la República
Comisión de Relaciones Exteriores

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 839/2016-PE, ACUERDO
ENTRE EL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN
PARA LA COOPERACIÓN Y EL
DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Miembro titular



DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO
Miembro titular

FORONDA FARRO, MARÍA ELENA
Miembro titular



NOCEDA CHIANG, PALOMA
Miembro titular



PACORI MAMANI, ORACIO
Miembro titular

PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE
Miembro titular



ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO
Miembro titular

ROZAS BELTRÁN, WILBERT
Miembro titular



SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO
Miembro titular



TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO
Miembro titular



Congreso de la República
Comisión de Relaciones Exteriores

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 839/2016-PE, ACUERDO
ENTRE EL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN
PARA LA COOPERACIÓN Y EL
DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES



YUYES MEZA, JUAN CARLO
Miembro titular

ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
Miembro accesitaria

BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA
Miembro accesitaria

CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ
Miembro accesitario

CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS
Miembro accesitario

CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL
Miembro accesitario

CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA
Miembro accesitaria

DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO
Miembro accesitario

DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN
Miembro accesitario

DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
Miembro accesitario



Congreso de la República
Comisión de Relaciones Exteriores

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 839/2016-PE, ACUERDO
ENTRE EL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN
PARA LA COOPERACIÓN Y EL
DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL
Miembro accesitaria

LAZO JULCA, ISRAEL TITO
Miembro accesitario

LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO
Miembro accesitario

LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
Miembro accesitario

MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Miembro accesitario

MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Miembro accesitario


MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
Miembro accesitaria


REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Miembro accesitario


SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA **TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS**
Miembro accesitaria Miembro accesitaria

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
 Período Anual de Sesiones 2016-2017
 Primera Legislatura
 ASISTENCIA
 DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
 Lunes, 13 de marzo de 2017
 Hora 11:00 horas
 Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea
 Congreso de la República


MESA DIRECTIVA


	<p>1. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Presidente Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---


	<p>2. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Vicepresidente Acción Popular</p> <p>.....</p>
---	---


	<p>3. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO Secretario Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
--	---

MIEMBROS TITULARES

	<p>1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>2. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>3. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Lunes, 13 de marzo de 2017
Hora 11:00 horas
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea
Congreso de la República



5. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Fuerza Popular



6. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO
Célula Parlamentaria Aprista *



7. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



8. NOCEDA CHIANG, PALOMA
Fuerza Popular



9. PACORI MAMANI, ORACIO
Fuerza Popular



10. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HUGO
Fuerza Popular





11. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO
Alianza Para El Progreso

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Período Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Lunes, 13 de marzo de 2017
Hora 11:00 horas
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea
Congreso de la República


	12. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Alianza Para El Progreso	
---	---	--


	13. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular	
---	--	---


	14. TUBINO ARIAS SCHREIBER CARLOS MARIO DEL CARMEN Fuerza Popular	
---	---	--

	15. YUYES MEZA, JUAN CARLO Fuerza Popular	
--	---	---

MIEMBROS ACESITARIOS

	ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular	
---	---	--

	BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular	
---	--	--

	CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
---	--	--

27

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Lunes, 13 de marzo de 2017
Hora 11:00 horas
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea
Congreso de la República



CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA
Fuerza Popular



DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO
Acción Popular



DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN
Fuerza Popular




DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
Fuerza Popular




HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad


COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Lunes, 13 de marzo de 2017
Hora 11:00 horas
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea
Congreso de la República

	LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular
---	---


	LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO Peruanos por el Kambio
---	---

	LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
---	---

	MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
--	--


	MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
---	--

	MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
---	--

	REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
---	--

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Lunes, 13 de marzo de 2017
Hora 11:00 horas
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea
Congreso de la República

	SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Fuerza Popular
---	--

	TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular
---	--

- JUAN CARLOS GONZALEZ
FUERZA POPULAR

30

Lima, 13 de marzo de 2017

OFICIO N° 549 -2016-2017-MCG/CR

Señor Congresista
JUAN CARLOS DEL AGUILA CARDENAS
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.-



R. 939


De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor congresista Miguel Antonio Castro Grandez, quien solicita la respectiva dispensa debido a su inasistencia a la sesión de la Comisión que usted preside, la misma que está programada para el día de hoy a las 11:00 horas en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea.

Sin otro particular, quedo de usted.

Muy atentamente,




Dra. Gabriela Herencia Ortega
Asesora de Despacho Congresal



13 MAR 2017

RECIBIDO

Firma

Hora

R-945

Lima, 13 de Marzo del 2016

OFICIO N° 120 2017-2018/MEFF-CR

Señor:

Juan Carlos Del Águila Cárdenas
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso De
La República

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente.

Motiva la presente hacer de su conocimiento que debido a encontrarme en actividades de representación parlamentaria, no pude asistir a la 14° Sesión Ordinaria de la Comisión que usted tan dignamente preside.

Por lo anteriormente señalado, solicito a Usted tenga a bien emitir la licencia correspondiente.

Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


María Elena Foronda Farro
Cóngrsista de la República



MEFF/nm

32



Lima, 29 de marzo de 2017

OFICIO N° 103 -2016-2017-FPF/CR

Señor
JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-

CARGO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
30 MAR. 2017
Hora: 16:05 P
Firma: P. Petrozzi Franco
Secretaría de la Oficialía Mayor

Asunto: Solicita licencia sin goce de haber por motivo de viaje

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez manifestarle que debo viajar a la ciudad de Munich – Alemania, al haber sido invitado con mucha anticipación, por la Bayerische Staatsoper (Ópera Estatal de Baviera), de la que fui miembro desde el año 2001 hasta julio de 2016.

El motivo de la invitación es para participar en eventos culturales que se realizarán desde el 4 al 27 de abril del año en curso y que además, servirá para estrechar lazos de cooperación en materia cultural con la Opera de Munich y con el Ministerio de Cultura del Estado de Baviera, teniendo en cuenta mi condición de presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República y presidente de la Liga Parlamentaria de Amistad Perú – Alemania

Por lo que, solicito a usted tenga a bien tramitar mi licencia sin goce de haber, desde el 3 al 28 de abril del presente año. Para tal efecto, adjunto la invitación correspondiente y la reserva de mis pasajes aéreos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Cordialmente,



[Handwritten Signature]
FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Congresista de la República

33

An
Frau Präsidentin des Peruanischen Parlaments Luz Salgado

28. März 2017

**Einladung der Bayerischen Staatsoper an den Kongressabgeordneten Herrn
Francesco Petrozzi**

Sehr geehrte Frau Präsidentin,

hiermit bestätigen wir die Einladung an den Kongressabgeordneten Herrn Francesco Petrozzi für den Zeitraum vom 8. April 2017 bis zum 28. April 2017 an die Bayerische Staatsoper.

Die Vereinbarung dieses Aufenthalts in München im Rahmen kultureller Aktivitäten für die Bayerische Staatsoper wurde schon in der Spielzeit 2015/2016 getroffen, weshalb wir nicht auf Herrn Petrozzis Anwesenheit verzichten können.

Wir danken ihnen zutiefst für Ihr Verständnis und verbleiben mit freundlichen Grüßen.

Hochachtungsvoll,

**BAYERISCHE
STAATSOOPER**

Christa Dick
Künstlerisches Betriebsbüro

Max-Joseph-Platz 2
D-80539 München

Christa Dick
Künstlerisches Betriebsbüro
T +49.(0)89.21 85 12 04
F +49.(0)89.21 85 12 08
christa.dick@staatsoper.de
www.staatsoper.de

Max-Joseph-Platz 2
D-80539 München

Bayerische Staatsoper

28 marzo 2017

Para
Señora Presidenta del Parlamento Peruano Luz Salgado

Invitación de la Opera Estatal de Baviera para el congresista Señor Francesco Petrozzi

Estimada Señora Presidenta,

Por la presente confirmamos la invitación al congresista Sr. Francisco Petrozzi en las fechas del 3 abril de 2017 hasta 28 abril 2017 a la Opera Estatal de Baviera.

Los acuerdos para la estadía en Múnich por temas de actividades culturales para la Opera Estatal de Baviera fueron tomados en la temporada 2015/2016, por este motivo no podemos renunciar a la presencia del Sr. Petrozzi.

Le agradecemos profundamente por su comprensión y quedamos de usted con saludos amistosos.

Atentamente,

Christa Dick
Administración Artística
Opera Estatal de Baviera

From: ATENCIONCLIENTE@PLUSULTRA.COM <no-reply@kiusys.com>
To: FPETROZZI <FPETROZZI@AOL.COM>
Subject: E-TICKET ITINERARY RECEIPT
Date: Wed, Mar 22, 2017 5:53 pm



ELECTRONIC TICKET

PASSENGER ITINERARY RECEIPT
RECIBO DE ITINERARIO DE PASAJEROS

TICKET NBR: 6630200011645
BOLETO NRO:

INTERNET
INTERNET
INTERNET
INTERNET, SPAIN
OFFICE ID: ES-11388-0
TELEPHONE/TELEFONO: INTERNET
MAIL INFO/EMAIL: ATENCIONCLIENTE@PLUSULTRA.COM

ISSUE DATE/FECHA DE EMISION: 22 MAR 2017
ISSUE AGENT/AGENTE EMISOR: NETO0PUWW
NAME/NOMBRE: PETROZZI/FRANCISCO
FOID/D.IDENTIDAD: PPYA6541033

ISSUING AIRLINE/LINEA AEREA EMISORA : PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A.
ADDRESS/DIRECCION : C/TORREGALINDO, 1 1 PLANTA 28016 MADRID
CIF : A86283041
TICKET NUMBER/NRO DE BOLETO : 663-0200011645

BOOKING REF./CODIGO DE RESERVA: C1/AGUAYW

FROM/TO DESDE/HACIA	FLIGHT CL VUELO	DATE FECHA	DEP HORA	FARE BASIS BASE TARIFARIA	NVB	NVA	BAG EQP.	ST ESTATUS
LIMA	PU 302 I	2APR	1800	ILMRT			3P	OK
MADRID	PU 301 I	30APR	1100	ILMRT			3P	OK
LIMA								

EN FACTURACION, DEBERA PRESENTAR UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFIA Y EL DOCUMENTO USADO COMO REFERENCIA AL HACER LA RESERVA.

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE MENSAJE ES CONFIDENCIAL.
PUEDE CONSULTAR LA POLITICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS EN EL SIGUIENTE LINK: WWW.PLUSULTRA.COM/INDEX.PHP/PRIVACIDAD

EL CONTRATO DE TRANSPORTE ESTA IGUALMENTE SUJETO A LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE, DE BILLETES Y DE RESERVA QUE PODRA SOLICITAR EN CUALQUIER OFICINA DE PLUS ULTRA LINEAS AEREAS O CONSULTAR EN NUESTRA PAGINA WEB OFICIAL WWW.PLUSULTRA.COM.

SU(S) BILLETE(S) ELECTRONICO(S) INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN NINGUN CASO CONSTITUYE UN TITULO DE TRANSPORTE.
CONSULTE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS RELATIVAS A SU BILLETE EN LOS SIGUIENTES LINKS:
WWW.PLUSULTRA.COM/INDEX.PHP/INFORMACION/CONDICIONES-DE-TRANSPORTE
WWW.PLUSULTRA.COM/INDEX.PHP/INFORMACION/CONDICIONES-DEL-BILLETE

PUEDE CONSULTAR NUESTRA POLITICA DE EQUIPAJES EN LOS SIGUIENTES LINKS:
WWW.PLUSULTRA.COM/INDEX.PHP/INFORMACION/EQUIPAJE/ACEPTACION-DE-EQUIPAJES
WWW.PLUSULTRA.COM/INDEX.PHP/INFORMACION/EQUIPAJE/FRANQUICIA-DE-EQUIPAJES

EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS TALES COMO AEROSOLES, FUEGOS ARTIFICIALES Y LIQUIDOS INFLAMABLES A BORDO DEL AVION QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, PARA MAS REFERENCIA CONSULTE EL SIGUIENTE LINK:
WWW.PLUSULTRA.COM/INDEX.PHP/INFORMACION/EQUIPAJE/OBJETOS-PROHIBIDOS

PARA MAS INFORMACION, CONTACTE CON PLUS ULTRA LINEAS AEREAS.
WWW.PLUSULTRA.COM/INDEX.PHP/INFORMACION/CONTACTENOS

ENDORSEMENTS/ENDOSOS-RESTRICCIONES : NON END/NON REF/PENALTY APPLY FOR CHANGES
TOUR CODE :
FORM OF PAYMENT/FORMA DE PAGO : CREDIT CARD OFFLINE CC170322AGUAYW VENTA 3302

FARE CALC./CALCULO DE TARIFA: LIM PU MAD PU LIM 1600.00NUC1600.00END ROE1.000000 (ADT)



Hola, Francisco :
 ¡Gracias por reservar con nosotros!
 Si necesitas ponerte en contacto con nosotros, utiliza este ID booking: 968153399

DETALLES DE TU RESERVA:



Trayecto: Madrid - Múnich
Precio total: 308,83 €

VIAJEROS
 FRANCISCO PETROZZI

Madrid (MAD) - Múnich (MUC)
 Iberia

-  1 maleta, máximo 23kg
-  Para facturar online, utiliza el código PNR: 6E86YB o el código PNR-CRS: MFQRIY
 Número de billete electrónico (e-ticket): 0751393554395

Múnich (MUC) - Madrid (MAD)
 Air Europa

-  1 maleta, máximo 23kg
-  Para facturar online, utiliza el código PNR: 6E49RP o el código PNR-CRS: ULLZNS
 Número de billete electrónico (e-ticket): 9961393554400

IDA		VUELTA	
Madrid	Múnich	Múnich	Madrid
MAD	MUC Múnich	MUC	MAD Madrid
mar 4 abr 2017			vie 28 abr 2017
15:55			10:40
Madrid Adolfo Suárez Barajas - MAD Iberia - (IB3192) Turista		Múnich Franz Josef Strauss - MUC Air Europa - (UX1516) Turista	
18:30			13:25
Múnich Franz Josef Strauss - MUC		Madrid Adolfo Suárez Barajas - MAD	

37



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lunes, 13 de marzo de 2017

SUMILLA DE ACUERDOS:

- o Se aprobó por unanimidad la activación de la Liga Parlamentaria Perú - Noruega a solicitud de los congresistas Juan Carlos Del Águila, Gladys Andrade, Nelly Cuadros, Dalmiro Palomino y Yesenia Ponce.
- o Se aprobó por unanimidad la incorporación del congresista Wilmer Aguilar a la Liga Parlamentaria Perú - Emiratos Árabes Unidos.
- o Se aprobó por unanimidad la incorporación de la congresista Betty Ananculi a la Liga Parlamentaria Perú - Gran Bretaña.
- o Se aprobó por unanimidad la incorporación de la congresista Tamar Arimborgo a la Liga Parlamentaria Perú - Israel.
- o Se aprobó por unanimidad la incorporación de la congresista Patricia Donayre a la Liga Parlamentaria Perú - Francia.
- o Se aprobó por unanimidad la incorporación de la congresista Lourdes Alcorta a las Liga Parlamentarias Perú - República Checa, Perú - Chile, Perú - Ecuador, Perú - Colombia, Perú - Brasil, Perú - Bolivia y Perú - Qatar.
- o Se aprobó por unanimidad el Predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 19, *Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2010/022-032 entre la Unión Europea y la República de Perú referido al "Programa de Desarrollo Alternativo Satipo – DAS"*.
- o Se aprobó por unanimidad el Predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 20, *Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2013 (Aportaciones financieras – donaciones)*.
- o Se aprobó por unanimidad el Predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 21, *Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2014 (Aportaciones financieras – donaciones)*.
- o Se aprobó por unanimidad el *Predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 839/2016-PE, Resolución Legislativa que propone aprobar el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización.*

9/13

38



- o Se aprobó por mayoría el Predictamen recaído en el *Proyecto de Ley 655/2016-CR, Ley que promueve la implementación de las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.*

En Lima, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea, siendo las 11 horas y 12 minutos del lunes 13 de marzo de 2017, se dio inicio a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, bajo la presidencia del congresista Juan Carlos Del Águila Cárdenas; contando con la presencia de los congresistas miembros titulares Víctor García Belaúnde, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Percy Alcalá Mateo, Lourdes Alcorta Suero, Mercedes Aráoz Fernández, Tamar Arimborgo Guerra, Jorge Del Castillo Gálvez, Paloma Noceda Chiang, Oracio Pacori Mamani, Paloma Noceda Chiang, Francisco Petrozzi Franco, Wilbert Rozas Beltrán, César Segura Izquierdo, Carlos Tubino Arias Schreiber y Juan Carlo Yuyes Meza.

Con licencia de los congresistas Miguel Castro Grández y María Elena Foronda Farro.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del periodo anual de sesiones 2016 - 2017.

I. APROBACIÓN DE ACTAS

El **Presidente** sometió a consideración el acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria realizada el 6 de marzo de 2017.

No habiendo observaciones, el acta fue sometida a votación, **siendo aprobada por unanimidad.**

II. SECCIÓN DESPACHO

El **Presidente** indicó que se ha repartido a los despachos respectivos el cuadro de los documentos recibidos y emitidos del 2 al 8 marzo de 2017.



Asimismo, mencionó que los que deseen alguno de los documentos se sirvan solicitarlo a la secretaria de la Comisión.

III. SECCIÓN INFORMES

El **congresista Alberto De Belaunde** informó que el 11 de marzo de 2017 los integrantes del Colectivo Ciudadano *Amigos de Venezuela* acudieron al distrito de Miraflores para manifestar su voz de protesta en contra de las declaraciones vertidas por el presidente Nicolás Maduro al presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski.

El **congresista Julio Rosas** informó que un programa televisivo venezolano transmitió el caso del asalto a la casa del embajador de Egipto en el Perú, ocurrido en enero y que hasta el momento no hay ninguna investigación al respecto; y solicitó que la Comisión oficie al Canciller y al Ministro del Interior para que informe cuales son los pasos y las medidas que se ha tomado respecto a este caso.

El **congresista Carlos Tubino** informó que el 30 de marzo de 2017 la Comisión viajará a Purús, región Ucayali, que se encuentra en una situación de abandono y de pérdida de nacionalidad, para realizar una audiencia pública e invocó a los congresistas para acudir a esta reunión. También opinó en contra de las manifestaciones del presidente Nicolás Maduro.

g, g.
La **congresista Lourdes Alcorta** solicitó la respuesta a los pedidos que le hizo llegar de manera reiterada al Canciller en la Décimo Tercera Sesión sobre el viaje del presidente Kuczynski a China, la relación de las embajadas que siguen sin representación, la compra de una residencia en Madrid, el funcionamiento del control de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) por parte de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la designación de Iván Vega como director del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), entre otros.



IV. SECCIÓN PEDIDOS

La **congresista Mercedes Araoz** solicitó una fecha para la exposición del informe del grupo de trabajo en cuanto a los resultados del Asia-Pacific Economic Cooperation (APEC).

El **Presidente** dio cuenta de la solicitud de los congresistas Juan Carlos Del Águila, Gladys Andrade, Nelly Cuadros, Dalmiro Palomino y Yesenia Ponce para activar la Liga Parlamentaria Perú - Noruega. También, se dio cuenta de las solicitudes de incorporación del congresista Wilmer Aguilar a la Liga Parlamentaria Perú - Emiratos Árabes Unidos, Betty Ananculi a la Liga Parlamentaria Perú - Gran Bretaña, Tamar Arimborgo a la Liga Parlamentaria Perú - Israel, Patricia Donayre a la Liga Parlamentaria Perú - Francia y Lourdes Alcorta a las Ligas Parlamentarias Perú - República Checa, Perú - Chile, Perú - Ecuador, Perú - Colombia, Perú - Brasil, Perú - Bolivia y Perú - Qatar. Pasó a Orden del Día.

El **congresista Jorge Del Castillo** solicitó que se oficie al Ministro de Economía y Finanzas y a las dependencias que tienen que ver con el sistema tributario, para que se aplique la Ley 30001, *Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado*, y hacerla efectiva. Ello debido a las dificultades que tendrían los migrantes retornados ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

También trató sobre el problema de Venezuela y recalcó que afecta a toda Latinoamérica, entre otros.

Al respecto, la **congresista Mercedes Aráoz** dijo que es unánime el apoyo para instaurar la democracia en Venezuela e informó sobre las acciones realizadas por el gobierno al respecto, así como la marcha realizada el 18 de febrero de 2017 que tuvo el apoyo de varios países, entre otros.

El **congresista Juan Carlo Yuyes** reiteró el pedido al titular del Consejo Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza (CONADIF) del Ministerio de Relaciones Exteriores



con respecto a las acciones que se estarían implementando para la creación del Fondo para el Desarrollo e Integración Fronteriza.

V. ORDEN DEL DÍA

1. REACTIVACIÓN E INCORPORACIONES A LIGAS PARLAMENTARIAS DE AMISTAD.

El **Presidente** sometió a votación el pedido de la reactivación de la liga parlamentaria Perú-Noruega, siendo integrada por los congresistas Juan Carlos Del Águila, Gladys Andrade, Nelly Cuadros, Dalmiro Palomino y Yesenia Ponce, **siendo aprobada por unanimidad**.

Asimismo, sometió a votación la incorporación de la congresista Lourdes Alcorta a las Liga Parlamentarias Perú - República Checa, Perú - Chile, Perú - Ecuador, Perú - Colombia, Perú - Brasil, Perú - Bolivia y Perú – Qatar; del congresista Wilmer Aguilar a la Liga Parlamentaria Perú - Emiratos Árabes Unidos; de la congresista Betty Ananculi a la Liga Parlamentaria Perú - Gran Bretaña, de la congresista Tamar Arimborgo a la Liga Parlamentaria Perú – Israel; y, de la congresista Patricia Donayre a la Liga Parlamentaria Perú – Francia, **siendo aprobadas por unanimidad**.

f/b

2. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO 19, ADDENDUM 3 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI/ALA/2010/022-032 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE PERÚ REFERIDO AL “PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO SATIPO – DAS”

El **Presidente** trató el predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 19, *Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2010/022-032 entre la Unión Europea y la República de Perú referido al “Programa de Desarrollo Alternativo Satipo – DAS”*.

Luego, el **Presidente** lo sometió a votación, **siendo aprobado por unanimidad**

42



3. PREDICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO 20, ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2013 (APORTACIONES FINANCIERAS – DONACIONES)

El **Presidente** trató el predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 20, *Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2013 (Aportaciones financieras – donaciones)*.

Luego, el **Presidente** lo sometió a votación, **siendo aprobado por unanimidad**

4. PREDICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO 21, ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2014 (APORTACIONES FINANCIERAS – DONACIONES)

El **Presidente** trató el predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 21, *Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2014 (Aportaciones financieras – donaciones)*.

Luego, el **Presidente** lo sometió a votación, **siendo aprobado por unanimidad**

5. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 839/2016-PE, QUE PROPONE APROBAR EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADAS A LA ORGANIZACIÓN

El **Presidente** trató el predictamen recaído en la Resolución Legislativa 839/2016-PE, que propone aprobar el *Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización*.

Luego, el **Presidente** lo sometió a votación, **siendo aprobado por unanimidad**



6. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 655/ 2016 – CR, LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

El **Presidente** trató el predictamen recaído en el *Proyecto de ley 655/ 2016–CR, Ley que promueve la implementación de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.*

Luego, el Presidente lo sometió a votación, **siendo aprobado por mayoría**. Votaron a favor los congresistas Juan Carlos Del águila Cárdenas, Lourdes Alcorta Suero, Alberto De Belaunde De Cárdenas, César Segura Izquierdo, Oracio Pacori Mamani, Carlos Tubino Arias y Juan Carlo Yuyes Meza; y se abstuvieron los congresistas Andrés García Belaunde y Wilbert Rozas Beltrán.

7. PRESENTACIÓN DE RICARDO FLORES DIOSES, GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES.

El **Presidente** dio la bienvenida a Ricardo Flores Dioses, Gobernador Regional de Tumbes, y le otorgó el uso de la palabra.

Ricardo Flores Dioses, Gobernador Regional de Tumbes, trató sobre la implementación de planes, proyectos, actividades y obras públicas realizadas, por el pliego a su cargo en los años 2015 y 2016, para el desarrollo en los distritos ubicados en zona de frontera.

Al respecto, dijo que Tumbes se encuentra en un estado de grave abandono, puesto que el Gobierno Regional cuenta con un presupuesto muy pequeño. Detalló que se otorgó este año sólo S/. 8'620,000 como parte de los recursos ordinarios que transfiere el gobierno central para inversiones y S/. 26'000,000 por motivo de canon.

También trató sobre las emergencias por el Fenómeno *El Niño* presentado en los años 2015, 2016 y 2017, así como el trabajo binacional con Ecuador para afrontar los problemas sanitarios ocasionados por el dengue, zika y la chikungunya. Asimismo,



mencionó la adquisición de 16 maquinarias donde se invirtió S/. 17'000,000 con las que se pudo atender a las emergencias del 2016 y la de este año, entre otros.

Finalmente, dijo que se está arreglando la infraestructura de los colegios de las provincias Zarumilla, Contralmirante Villar y Tumbes, por medio del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL). También detalló que este fondo ha calificado un monto económico para arreglar las 42 instituciones educativas del distrito de Casitas consistente en S/. 18'000,000.

La **congresista Lourdes Alcorta Suero** dijo que si no hay apoyo del gobierno central es muy difícil que se tenga resultados efectivos. Luego, lamentó la ausencia de los parlamentarios del oficialismo en la sesión y criticó la labor del Poder Ejecutivo en cuanto a la asistencia a las poblaciones afectadas por los huaycos y derrames de río y preguntó sobre el tráfico de terrenos en la frontera con el Ecuador.

Al respecto, **Ricardo Flores Dioses** dijo que a Tumbes ingresan 12 mil turistas diarios y que se debería derogar el artículo 71 de la Constitución Política del Perú porque no permite la inversión en zonas de frontera por aplicación, y que debido a ello no se desarrolla el comercio que favorecería a Tumbes. Ello ocasiona, además, que los inversionistas se vayan a Piura. También dijo que no existen incentivos tributarios para la región Tumbes como si lo hay en la selva.

El **congresista Wilbert Rozas** preguntó al Gobernador la labor que realiza en las zonas de riesgo y qué planes tiene el Gobierno Central con respecto a la Región de Tumbes ante los riesgos que existen en la Región. También preguntó sobre los planes de gestión de riesgo y sobre los planes de seguridad.

El **congresista Carlos Tubino** dijo que la frontera de Tumbes se encuentra en un nivel de abandono, notándose la gran diferencia con Ecuador y felicitó a la Comisión por la invitación a los gobernadores regionales para que vengan a exponer las problemáticas de su Región.

El **congresista Juan Carlo Yuyes** dijo que la parte alta de Tumbes ha sido afectada en las zonas agrícolas por la frecuencia de las lluvias y preguntó al Gobernador si hay



un presupuesto para la prevención o política de prevención y sobre los proyectos productivos que tiene para la región.

El **congresista Francisco Petrozzi** dijo que en el aspecto socio-cultural se observa un divorcio entre el Municipio Provincial de Tumbes y el Gobierno Regional. Respecto del municipio, dijo que el año pasado devolvió más de 70 millones de soles del presupuesto público a pesar que es necesario hacer varias obras de infraestructura, por lo que sugirió al gobernador tener un acercamiento con el alcalde de Tumbes.

El **Presidente** preguntó sobre la promoción de la inversión privada, qué planes se estarían implementando para su promoción, qué proyectos tiene en el plano turístico y sobre las acciones que se estarían realizando para el desarrollo de la zona de frontera.

También dijo que es testigo de la preocupación del congresista Juan Carlo Yuyes para el desarrollo fronterizo de Tumbes y de las coordinaciones que está haciendo al respecto con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ricardo Flores Dioses, Gobernador Regional de Tumbes, dijo que el gobierno regional pasado invirtió más de 5 mil millones de dólares en prevención de emergencias por desastres naturales pero que no han dado resultado. Agregó que es necesario priorizar los planes de irrigación para utilizar los recursos hídricos y que el problema de la inseguridad ciudadana es grave y que es un obstáculo para la generación de trabajo.

cf. 1/2
El **congresista Juan Carlo Yuyes** dijo que en Tumbes se necesita implementar una represa y que se debe trabajar en una política de prevención de desastres naturales con efectividad, así como en proyectos en agricultura. Además, informó que hay concesiones pero que no funcionan bien y mencionó los casos de las provincias de Contralmirante Villar y Zarumilla, en los cuales el servicio de agua y alcantarillado no funcionan bien.

El **congresista Francisco Petrozzi** manifestó que en el 2008 se hizo posible la Ley 29284, *Ley para el desarrollo turístico y promoción de la inversión en infraestructura turística en el departamento de Tumbes*, pero que hasta el momento no se ha



reglamentado. Al respecto, se comprometió para realizar las acciones necesarias para ello.

Ricardo Flores Dioses, Gobernador Regional de Tumbes, respondió algunas preguntas de los congresistas y dijo que el abandono de Tumbes es netamente político y lo comparó con el de Tacna, en donde se desarrolló la zona fronteriza como política de defensa nacional.

De igual manera, reitero su pedido de derogar el artículo 71 de la Constitución Política del Perú que impide, además de lo que explicó, que en Tumbes no se pueda vender ni alquilar terrenos a inversionistas extranjeros, entre otros asuntos de importancia.

Finalmente, el **Presidente** solicitó la dispensa de la aprobación del acta para poder ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión, **siendo aprobada por unanimidad**.

Habiéndose agotado los puntos de la agenda, el **Presidente** levantó la sesión siendo las 12 horas y 44 minutos.

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS
Presidente

ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS
Secretario

Nota: forma parte de esta acta la transcripción de la copia magnetofónica de la presente sesión, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

47